



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



60

Buenos Aires,

27 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 70/2016 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el artículo 19, inciso f) de la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016, se aprobó el "Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual".

Que habiéndose detectado en el artículo 1° de la citada Resolución errores materiales y/u omisiones involuntarias en su redacción, que no afectan la sustancia del acto, corresponde proceder a subsanar los mismos.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016, el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 1°.- Apruébase el

"2016 - Año contra las discriminaciones y las violencias en los medios de comunicación audiovisual"



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual", conforme lo normado en el Artículo 19 inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, para el ámbito de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL el que como Anexo I forma parte integrante de la presente".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

60

Lc. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual